

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZAS ARIAS
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1894

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, obra en el expediente, memorial mediante el cual el curador de la parte ejecutada presenta excepciones de fondo dentro del término legal y vencido el termino de traslado a la ejecutada, el Despacho procederá a correr traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre las excepciones planteadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, de las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

FIJACION EN LISTA

Popayán Cauca, Veintinueve (29) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

Siendo las 8 a.m. de hoy se fija en lista número 030 en lugar visible de la página de la Rama Judicial

Para correr traslado a las partes por un término de diez días de las excepciones de mérito propuestas.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

TRASLADO EN SECRETARIA:

Hoy Treinta (30) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021) siendo las ocho (8 a.m.), empieza a contabilizar en la secretaria del Juzgado, el termino de Diez (10) días, para correr traslado de las excepciones de mérito propuestas.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS